



**CIUDAD DE MÉXICO**

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA PRIMER EPOCA

8 DE MARZO DE 2001

No. 28

## I N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DECRETO EXPROPIATORIO DE PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA EL OLIVO EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO	2
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA	4
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MEXICALTZINGO, MAGDALENA ATLAZOLPA, JARDINES DE CHURUBUSCO, APATLACO, ACULCO. EL TRIUNFO, ZACAHUITZCO, EL SIFÓN, PROGRESO DEL SUR, SAN ANDRÉS TETEPILCO Y EL RETOÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA	7
DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO LAS CRUCES, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	15
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS LA JOYITA Y SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN	19
DECRETO EXPROPIATORIO DENOMINADO PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN	23
DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO XALTOCÁN EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	25
DECRETO EXPROPIATORIO DE UN LOTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, UBICADA EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO	29
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	31
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA	39
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS, SAN FELIPE TERREMOTES, PROGRESISTA Y LA ALBARRADA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA	41
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AQUILES SERDÁN Y VALLE GÓMEZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA	45

Continúa en la pag. 82

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****DECRETO EXPROPIATORIO DE PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA EL OLIVO EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia El Olivo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido el predio original transmitiéndolos por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia El Olivo, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 856.69 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>EL OLIVO</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>CALZADA CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON</b>	<b>UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE</b>
<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>
<b>UNIDAD CUCHILLA Y LA CALZADA SAN JUAN DE ARAGON</b>	

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>06</b>	<b>856.69</b>

**COLONIA:** EL OLIVO  
**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>856.69</b>	<b>538</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	06	134.00
02	07	136.37
02	10	179.43
03	13	137.80

03	27	133.23
04	22	135.86
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>856.69</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

### DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Romero Rubio;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares registrales han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Romero Rubio, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 6,769.19 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ROMERO RUBIO	VENUSTIANO CARRANZA

AL NORTE COLINDA CON:	AL ORIENTE COLINDA CON:
LA COLONIA SIMON BOLIVAR	LA COLONIA DAMIAN CARMONA

AL PONIENTE COLINDA CON:	AL SUR COLINDA CON:
LA COLONIA AQUILES SERDAN	LA COLONIA MOCTEZUMA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
36	6,796.19

**COLONIA:** ROMERO RUBIO  
**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
36	6,796.19	117,118,105	1/1,1/1,1/4,2/4,3/4,4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1004	23	210.56
1013	10	199.94
1014	25	131.71
1018	03	301.06
1026	02	197.35
1027	14	201.22
1027	15	100.59
1027	15-B	49.96
1033	08	79.87
1039	07	199.01
1040	01	120.45
1040	06-A	156.31
1049	22	296.65
1050	18	340.68

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1051	13	174.14
1054	08	201.99
1055	02	197.23
1056	04	229.31
1057	10	180.27
1057	10-A	312.40
1057	31	126.88
1057	32	243.59
1066	02	101.33
1067	19	220.68
1072	28	153.04
1073	15	192.53
1073	22	92.50
1075	15	351.87

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1085	09-A	198.86
1086	08	350.00
1038	09	199.85
1082	20	152.94
1082	15	174.03
1082	16	169.98
1083	01	99.04
1083	1-A	88.37
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>6,796.19</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MEXICALTZINGO, MAGDALENA  
ATLAZOLPA, JARDINES DE CHURUBUSCO, APATLACO, ACULCO, EL TRIUNFO,  
ZACAHUITZCO, EL SIFÓN, PROGRESO DEL SUR, SAN ANDRÉS TETEPILCO Y EL RETOÑO,  
DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Mexicaltzingo, Magdalena Atlazolpa, Jardines de Churubusco, Apatlaco, Aculco, El Triunfo, Zacahuitzco, El Sifón, Progreso del Sur, San Andrés Tetepilco y El Retoño;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Mexicaltzingo, Magdalena Atlazolpa, Jardines de Churubusco, Apatlaco, Aculco, El Triunfo, Zacahuitzco, El Sifón, Progreso del Sur, San Andrés Tetepilco y El Retoño de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 25,173.61 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIAS	DELEGACIÓN
MEXICALTZINGO, MAGDALENA ATLAZOLPA, JARDINES DE CHURUBUSCO, APATLACO, ACULCO, EL TRIUNFO, ZACAHUITZCO, EL SIFÓN, PROGRESO DEL SUR, SAN ANDRÉS TETEPILCO Y EL RETOÑO	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLINDA CON: EJE 5 SUR (PURISIMA)	AL SURESTE COLINDA CON: AV. RIO CHURUBUSCO Y EJE 3 ORIENTE (ARNESES)
AL SUROESTE COLINDA CON: AV. GANADEROS, EJE 2 ORIENTE (LA VIGA) Y EJE 7 SUR (MUNICIPIO LIBRE)	AL NOROESTE COLINDA CON: EJE 2 ORIENTE (CALZADA DE LA VIGA)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
143	25,173.61

**COLONIA:** MEXICALTZINGO  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	614.97	1194	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	56	220.73
02	80	394.24

TOTAL	02	614.97
-------	----	--------

**COLONIA:** MAGDALENA ATLAZOLPA  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
08	996.46	1147 Y 1185	1/2, 2/2 Y 5/5

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	07	114.50
07	60	107.72
07	61	107.43
07	62	104.13

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	63	103.77
07	64	132.71
16	02	121.04
23	80	205.16

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	08	996.46



**COLONIA: JARDINES DE CHURUBUSCO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,199.80	1217	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	106.12
01	05	94.79
02	04	190.17
04	11	160.41
04	21	157.21
04	28	152.32
04	29	151.25
07	29	97.75
07	30	89.78

TOTAL	09	1,199.80
-------	----	----------

**COLONIA: JARDINES DE CHURUBUSCO**  
**PREDIO: CALPULLE O CALPULLI**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	304.77	1272	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	14	151.68
10	16	153.09

TOTAL	02	304.77
-------	----	--------

**COLONIA: APATLACO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	78.24	1271	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
100	05	78.24

TOTAL	01	78.24
-------	----	-------

**COLONIA: ACULCO**  
**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>12</b>	<b>2,479.48</b>	<b>1219</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	16	128.72
07A	01	131.60
07A	16	80.78
13	09	265.31
13	17	75.94
13	17 <sup>a</sup>	101.02
13	19	181.49
18	03	92.41
18	04	367.89
18	06	144.32
19	05	400.07
19	16	509.93

TOTAL	12	2,479.48
-------	----	----------

**COLONIA: ACULCO**  
**PREDIO: CHABACANO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>1,275.37</b>	<b>1180</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	13	131.38
01	15	131.38
01A	22	116.77
02	07	431.44
02	08	306.81
13	31	157.59

TOTAL	06	1,275.37
-------	----	----------

**COLONIA: ACULCO**  
**PREDIO: TETLALPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	278.34	1179	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	138.34
01	11	140.00

TOTAL	02	278.34
-------	----	--------

**COLONIA: EL TRIUNFO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	578.16	1185	1/5 Y 2/5

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	83	258.51
19	84	162.65
20	14	157.00

TOTAL	03	578.16
-------	----	--------

**COLONIA: ZACAHUITZCO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,989.62	1193	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	14	554.43
11	04	197.56
12	05	52.57
14	04	148.29
15	05	136.62
15	07C	72.43
15	07D	64.76
16	07	502.85
17	03	260.11

TOTAL	09	1,989.62
-------	----	----------

**COLONIA: ZACAHUITZCO**  
**PREDIO: TEQUIXQUIAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	607.84	1193	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	01C	294.70
17	02	313.14

TOTAL	02	607.84
-------	----	--------

**COLONIA: EL SIFON**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,093.56	1185 Y 1273	3/5, 4/5 Y 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02A	03	105.54
03A	06	552.94
03A	07	369.87
03A	15	215.80
06	03	187.33
09A	11	173.35
16	02	140.05
17A	34	132.88
26	40	215.80

TOTAL	09	2,093.56
-------	----	----------

**COLONIA: PROGRESO DEL SUR**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,981.25	1206	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	12	169.46
04	03	171.17
08	19	161.60
09	32	166.69
10	19	159.46
10	22	168.64

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	30	166.04
11	03	82.45
11	03A	84.54
11	07	166.64
12	18	159.20
15	33	166.20

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	20	159.16

TOTAL	13	1,981.25
-------	----	----------

**COLONIA: SAN ANDRES TETEPILCO****PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>30</b>	<b>5,073.81</b>	<b>1187</b>	<b>1/8, 2/8, 3/8, 6/8, 7/8, 8/8</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01A	12	214.49
04B	16	231.58
04B	17	240.04
04B	18	243.94
07	39	171.29
07	40	174.46
07	41	169.85
07	42	173.58
07	43	177.10
07	46	102.14
07	48	228.39

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	49	99.63
10B	05	204.51
10B	12	199.04
12A	11	148.70
13A	06	161.81
18A	06	140.16
19	30	187.59
22	03	105.17
22	04	118.15
23	05	103.17
25	04	260.42

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
27	68	201.17
27	68 <sup>a</sup>	176.81
28	02	124.82
28	40	198.17
28	90	116.80
28	117	98.51
32	23	120.97
32	55	181.35

TOTAL	30	5,073.81
-------	----	----------

**COLONIA: SAN ANDRES TETEPILCO****PREDIO: EL CHILERO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>157.56</b>	<b>1187</b>	<b>3/8</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10B	22	157.56

TOTAL	01	157.56
-------	----	--------

**COLONIA: EL RETOÑO****PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>30</b>	<b>4,921.94</b>	<b>1187</b>	<b>3/8, 4/8 Y 5/8</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	15	190.25
01	29	182.27
03A	03	158.29
03A	34	141.71
06A	09	182.05
06A	29	156.98
06A	25	496.50
06A	35	228.95

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06A	35A	168.46
10	20	229.92
10	22	226.83
11	10	159.32
11	18	167.52
12	242	189.51
12	242A	69.53
12	242B	59.12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	242C	66.82
12	242D	121.24
12	242E	130.97
12	242F	68.90
12	242G	64.38
12	242H	64.66
12	242I	191.26
12	80	146.53

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	81	202.93
12	85	196.34
13	07	170.62

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	15	168.89
15	09	68.38
17	41	252.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	30	4,921.94

**COLONIA:** EL RETOÑO

**PREDIO:** RANCHO DE SAN CARLOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
04	542.44	1187	4/8 Y 5/8

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	15	126.44
08	03	137.63
12	17	136.82
12	17A	141.55

TOTAL	04	542.44
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO LAS CRUCES, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Las Cruces, Pueblo Santa Cruz Acalpixca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales transmitiéndolos por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio Las Cruces, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 14,266.82 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACIÓN
LAS CRUCES (PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA)	XOCHIMILCO

AL NORESTE COLINDA CON: BARRIO CUATLAMA	AL SURESTE COLINDA CON: COLONIA TECACALANCO
AL SUROESTE COLINDA CON: COLONIA TEJOMULCO	AL NOROESTE COLINDA CON: BARRIO LA TABLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
48	14,266.82

**BARRIO:** LAS CRUCES  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
37	10,501.08	165	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	01	356.69
02	02	685.96
02	03	90.92
02	06	178.94
02	08	217.84
02	12	185.05
02	14	464.99
02	15	219.06
02	17	183.47
02	18	221.55
02	19	200.21
02	23	131.38
02	25	140.52

02	27	184.05
02	28	139.71
02	29	139.66
02	35	452.17
02	39	510.87
02	41	286.85
02	42	401.75
02	43	273.93
02	44	445.06
02	45	572.40
02	46	519.93
04	04	356.41
04	05	298.33
04	07	96.63

05	09	110.03
05	10	121.50
05	11	101.89
05	13	323.81
05	15	462.53
05	17	296.87
05	18	160.08
05	29	206.67
06	06	239.37
06	08	524.00

TOTAL	37	10,501.08
-------	----	-----------



**PREDIO: TENEXCALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	893.88	165	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	01	582.01
05	28	311.87

TOTAL	02	893.88
-------	----	--------

**PREDIO: TLAXALA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,863.59	165	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	33	670.61
05	34	163.30
05	35	169.25
04	03	178.92

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	20	366.80
05	21	314.71

TOTAL	06	1,863.59
-------	----	----------

**PREDIO: TLAXCALA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	429.75	165	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	22	281.72
05	25	148.03

TOTAL	02	429.75
-------	----	--------

**PREDIO: INEXCALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	578.52	165	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	07	578.52

TOTAL	01	578.52
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS LA JOYITA Y SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias La Joyita y Santa Ursula Xitla;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales transmitiéndolos por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias La Joyita y Santa Ursula Xitla, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,993.33 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
LA JOYITA	TLALPAN

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE FRAGUA</b>
<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>RIO SAN BUENAVENTURA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>SANTA URSULA XITLA</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CAMINO A LA CANTERA</b>
<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>36</b>	<b>6,993.33</b>

**COLONIA:** LA JOYITA

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>534.56</b>	<b>272</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
<b>III</b>	<b>05</b>	<b>534.56</b>

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>534.56</b>
--------------	-----------	---------------

**PREDIO:** LA JOYA

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>14</b>	<b>2,251.65</b>	<b>272</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
I	01	54.03
I	02	125.05
I	05	203.69
II	01	240.90
II	02	167.12
II	04	117.55

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
II	05	123.99
II	07	156.63
II	08	200.19
II	09	192.85
III	01	200.92
III	06	204.19

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
IV	01	133.01
IV	02	131.53
TOTAL	14	2,251.65

**PREDIO: LA HERRERIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	710.39	272	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
I	03	175.10
III	02	535.29

TOTAL	02	710.39
-------	----	--------

**PREDIO: PARAJE LA JOYITA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	205.84	272	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
I	04	205.84

TOTAL	01	205.84
-------	----	--------

**PREDIO: EL ALCANFOR**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	195.12	272	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
III	07	195.12

TOTAL	01	195.12
-------	----	--------

**COLONIA:** SANTA URSULA XITLA  
**PREDIO:** TEPECHIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
17	3,095.77	274	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	01	331.69
01	02	187.70
01	03	119.97
01	04	241.08
01	05	121.60
01	06	161.56
01	07	395.35

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	08	243.55
01	12	115.61
01	13	122.94
01	14	117.36
01	15	162.76
01	16	163.04
01	21	126.55

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	22	126.79
01	23	151.77
01	24	206.45

TOTAL	17	3,095.77
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DECRETO EXPROPIATORIO DENOMINADO PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que dentro de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Totoltepec;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos al predio que se menciona en este Decreto, se desprende que existe antecedente registral, cuyo titular registral ha subdividido el predio original realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el predio materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento irregular referido, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes ubicados en el predio descrito en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal el predio que se localiza en el Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 3,056.41 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlo a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción poligonal es la que a continuación se detalla:

**PUEBLO:** SAN ANDRES TOTOLTEPEC

**PREDIO:** EL CAPULIN

**DELEGACION:** TLALPAN

**SUPERFICIE:** 3, 056.41 M<sup>2</sup>

**NUMERO DE POLIGONOS:** 1

UBICADO DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LATITUD NORTE 19° 15' 01'' Y LONGITUD OESTE 99° 10' 07'' CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	PV	COORDENADAS	
						Y	X
	1				1	2,128,491.31	482,611.93
1	2	41.84	147 11 25	N 76 12 46 W	2	2,128,501.28	482,571.30
2	3	5.64	91 12 35	S 14 59 49 W	3	2,128,495.83	482,569.84
3	4	1.66	179 37 27	S 14 37 15 W	4	2,128,494.22	482,569.42
4	5	6.84	179 40 46	S 14 18 01 W	5	2,128,487.59	482,567.73
5	6	17.42	180 38 15	S 14 56 16 W	6	2,128,470.76	482,563.24
6	7	7.36	172 43 07	S 07 39 23 W	7	2,128,463.47	482,562.26
7	8	7.05	179 31 09	S 07 10 32 W	8	2,128,456.48	482,561.38
8	9	7.13	180 23 53	S 07 34 24 W	9	2,128,449.41	482,560.44
9	10	8.54	91 43 25	S 80 42 11 E	10	2,128,448.03	482,568.87
10	11	14.80	180 27 52	S 80 14 19 E	11	2,128,445.52	482,583.46
11	12	5.21	179 58 21	S 80 15 58 E	12	2,128,444.64	482,588.59
12	13	23.32	179 44 41	S 80 31 17 E	13	2,128,440.80	482,611.59
13	14	4.05	271 38 13	S 11 06 56 W	14	2,128,436.83	482,610.81
14	15	17.15	55 41 57	N 66 48 53 E	15	2,128,443.58	482,626.57
15	16	14.01	114 22 17	N 01 11 09 E	16	2,128,457.59	482,626.86
16	17	6.26	181 00 48	N 02 11 57 E	17	2,128,463.84	482,627.10
17	18	6.94	157 02 31	N 20 45 32 W	18	2,128,470.33	482,624.64
18	19	12.47	180 02 30	N 20 43 03 W	19	2,128,481.99	482,620.23
19	20	0.89	182 16 57	N 18 26 06 W	20	2,128,482.83	482,619.95
20	1	11.67	155 01 55	N 43 24 11 W	1	2,128,491.31	482,611.93

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización del predio expropiado, transmitiéndolo fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.



Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO XALTOCÁN EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Xaltocán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales transmitiéndolos por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio Xaltocán, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 8,796.25 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La descripción de los predios a expropiar es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACIÓN
XALTOCAN	XOCHIMILCO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
BARRIO SAN CRISTOBAL Y BARRIO CALTONGO	EMBARCADERO NATIVITAS, PUEBLO NATIVITAS Y BOSQUE NATIVITAS
AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
CONJUNTO INFONAVIT NATIVITAS, TABLAS DE SAN LORENZO, CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO	BARRIO SAN PEDRO, BARRIO BELEN Y BARRIO SAN MARCOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
33	8,796.25

**BARRIO:** XALTOCAN

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
17	5,144.60	168, 103	1/12, 2/12, 3/12, 6/12, 7/12/, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12,9/9

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	17	39.76
12	10	135.90
13	19	299.12
20	03	159.79
29 F	23	202.36

29 H	15	135.84
29 H	17	306.93
MANZANA	LOTE	SUP. M2
34	38	164.65
35 A	45	246.57
40	43	371.37

41	22	1,065.83
42	30	333.83
43	36 A	270.25
47	01	979.78

MANZANA	LOTE	SUP. M2
49	22	37.89
49	23	58.95
51	05	335.78

TOTAL	17	5,144.60
-------	----	----------

**PREDIO: ATEXCAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	559.46	168	1/12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
29 B	02	258.70
29 B	03	300.76

TOTAL	02	559.46
-------	----	--------

**PREDIO: EL NIÑO JESUS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	281.77	168	4/12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
23	04	63.17
23	19	218.60

TOTAL	02	281.77
-------	----	--------

**PREDIO: EX-RANCHO DE XALTOCAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,642.63	168	5/12, 12/12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
32	41	125.25
32	42	307.64
32	43	307.06
32	44	225.92
32	44 A	195.91

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
35	81	262.80
35 A	35	218.05
TOTAL	07	1,642.63

**PREDIO: ATEZCATENCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	248.63	168	6/12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	16	248.63

TOTAL	01	248.63
-------	----	--------

**PREDIO: RANCHO DE XALTOCAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
04	919.16	168	8/12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	63	137.23
34	64	143.06
34	65	144.39
34	75	494.48

TOTAL	04	919.16
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE UN LOTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, UBICADA EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, ubicada en el Pueblo de Santa Anita;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos al lote que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el lote materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del lote descrito en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Distrito Federal el lote que se localiza en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, ubicada en el Pueblo de Santa Anita, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 2,122.20 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlo a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción poligonal del lote es la que a continuación se detalla:

#### DELEGACION: IZTACALCO

**NUMERO DE POLIGONOS 1 SUPERFICIE TOTAL: 2,122.20 M<sup>2</sup>**

PUEBLO: SANTA ANITA

UBICADO DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LATITUD NORTE 19° 23' 15" Y LONGITUD OESTE 99° 07' 20" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

SUPERFICIE: 2,122.20 metros cuadrados.

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	PV	COORDENADAS	
						Y	X
	1				1	2,145,183.61	487,162.18
1	2	120.49	95 07 33	N 07 44 29 E	2	2,145,303.00	487,178.41
2	3	6.40	90 26 22	N 81 49 09 W	3	2,145,303.91	487,172.08
3	4	10.89	168 17 32	S 86 28 22 W	4	2,145,303.24	487,161.21
4	5	120.04	101 45 55	S 08 14 17 W	5	2,145,184.44	487,144.01
5	1	18.19	84 22 38	S 87 23 04 E	1	2,145,183.61	487,162.18

La documentación y los planos del lote expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización del lote expropiado, transmitiéndolo fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Ahuayucan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Ahuayucan, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 40,636.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACIÓN
SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIAS EL MIRADOR Y QUIRINO MENDOZA</b>	<b>BARRIO CHAPULTEPEC</b>
<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>PUEBLO SAN MATEO XALPA</b>	<b>COLONIA TETLATILCO</b>

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
142	40,636.95

**PUEBLO:** SAN ANDRES AHUAYUCAN

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
108	30,651.80	169	1/ 4, 2/4, 3/ 4, 4/4



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	17	97.23
02	23	195.33
02	24	203.16
03	03	389.31
03	04	400.90
03	05	402.91
03	06	433.63
03	08	176.23
03	09	204.72
03	23	270.73
04	06	556.92
04	09 <sup>a</sup>	164.18
04	15	201.27
05	01	712.72
05	01A	150.47
05	19	54.40
05	20	79.59
05	21	66.38
05	22	156.91
06	35	319.44
06	39	381.45
06	40	196.49
06	43	143.68
06	47	146.09
06	48	102.70
06	49	87.60
06	50	185.69
06	53	257.75
06	54	304.02
06	56	842.80
09	05	292.27
09	07	379.98
09	09	419.49
09	21	245.64
10	01	249.49
11	06	281.04
11	40	616.78

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	85	248.82
11	94	85.92
11	95	73.60
11	98	78.23
11	106	295.77
11	119	272.14
11	120	218.28
11	121	148.52
11	122	151.20
11	129	105.26
13	05	81.94
14	12	249.58
14	46	444.43
14	50	227.99
14	51	130.87
15	02	360.43
15	09	240.87
15	10	318.19
15	12	257.78
15	18	680.77
15	19	179.23
15	20	124.34
15	27	202.97
15	28	573.70
15	29	242.79
15	30	231.48
15	35	164.17
16	04	350.68
16	10	103.29
16	14	197.98
16	17	1237.05
16	26	338.89
16	31	181.03
16	44	199.66
16	45	149.81
16	43	358.34
17	01	155.22

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	04	160.41
18	05	293.60
18	15	146.72
18	16	138.38
18	13	236.06
19	02	243.95
19	57	180.20
19	28	144.45
19	30	209.87
19	31	196.34
19	32	193.38
19	33	239.66
19	34	251.34
19	36	296.62
19	49	433.41
19	50	350.80
20	02	389.56
20	04	674.67
20	05	764.26
20	07	622.74
21	01	195.43
21	02	208.05
22	12	195.10
22	17	353.16
23	11	284.60
23	08	144.50
24	06	177.45
24	07	243.23
26	01	258.88
26	02	412.36
26	08	821.09
28	04	400.33
28	05	228.41
28	10	532.18
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>30,651.80</b>

**PREDIO: XOLAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>112.22</b>	<b>169</b>	<b>1/4</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	03	112.22

TOTAL	01	112.22
-------	----	--------

**PREDIO: IXCOTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	145.28	169	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	09	145.28

TOTAL	01	145.28
-------	----	--------

**PREDIO: ROMEROTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
05	3,623.12	169	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
25	01	1161.98
25	03	616.81
25	04	604.45
25	05	589.46

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
25	06	650.42

TOTAL	05	3,623.12
-------	----	----------

**PREDIO: BARRILCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	421.25	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	23	421.25

TOTAL	01	421.25
-------	----	--------

**PREDIO: LA MARTHA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	314.88	169	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	41	314.88

TOTAL	01	314.88
-------	----	--------

**PREDIO: HUEXOTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	300.13	169	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
23	07	300.13

TOTAL	01	300.13
-------	----	--------

**PREDIO: TLATEPEXCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	359.57	169	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
26	07	359.57

TOTAL	01	359.57
-------	----	--------

**PREDIO: TLACOMULCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	650.81	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	25	316.28
19	26	204.20
19	27	130.33

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
---------	------	---------------------

TOTAL	03	650.81
-------	----	--------

**PREDIO: TECHACHALTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	441.29	169	2/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	05	441.29

TOTAL	01	441.29
-------	----	--------

**PREDIO: PANZONTLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	602.02	169	2/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	33	369.33
06	36	232.69

TOTAL	02	602.02
-------	----	--------

**PREDIO: PANZOTLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,324.11	169	3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	58	195.52
06	60	233.00
06	61	238.21
06	62	126.42
06	63	125.50

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	71	92.41
06	75	313.05

TOTAL	07	1,324.11
-------	----	----------

**PREDIO: TLAHUITETITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	283.14	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	03	283.14

TOTAL	01	283.14
-------	----	--------

**PREDIO: TLAUTETLICA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	279.02	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	04	279.02

TOTAL	01	279.02
-------	----	--------

**PREDIO: DAJITILLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	101.70	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	18	101.70

TOTAL	01	101.70
-------	----	--------

**PREDIO: TEXIOTLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
04	407.65	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	88	163.39
11	89	83.62
11	90	81.22

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	91	79.42

TOTAL	04	407.65
-------	----	--------

**PREDIO: BERRILCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	243.50	169	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	27	243.50

TOTAL	01	243.50
-------	----	--------

**PREDIO: TIERRA BRUTA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	272.69	169	3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
28	20	272.69

TOTAL	01	272.69
-------	----	--------

**PREDIO:** TIOPANIXPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	102.77	169	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	06	102.77

TOTAL	01	102.77
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Moctezuma 1ª Sección;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Moctezuma 1ª Sección, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 4,843.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MOCTEZUMA 1ª SECCION	VENUSTIANO CARRANZA

AL NORESTE COLINDA CON: AVENIDA IZTACCHUATL	AL SURESTE COLINDA CON:
--	-------------------------

AL NOROESTE COLINDA CON: CALLE FRANCISCO ESPEJEL Y AVENIDA GRAN CANAL	AL SUROESTE COLINDA CON: CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA
--	--

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
23	4,843.46

COLONIA: MOCTEZUMA 1ª SECCION

PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
23	4,843.46	116	1/ 2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	18	281.17
14	03	279.13
14	19	281.91
31	04	601.10
37	10	297.82
39	19	281.03
40	02	98.73
46	03	298.87
46	07	198.58

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
48	28	200.89
49	04	237.81
49	12	243.98
50	31	302.11
51	02	130.32
51	27	278.28
54	14	148.77
54	15	147.75
55	20	277.08

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
59	02	98.46
59	03	40.10
59	04	39.21
59	09	37.85
59	10	42.51

TOTAL	23	4,843.46
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.



Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS, SAN FELIPE TERREMOTES, PROGRESISTA Y LA ALBARRADA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Eva Sámano de López Mateos, San Felipe Terremotes, Progresista y La Albarrada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales transmitiéndolos por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Eva Sámano de López Mateos, San Felipe Terremotes, Progresista y La Albarrada, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 7,655.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIAS	DELEGACIÓN
<b>EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, SAN FELIPE TERREMOTES, PROGRESISTA, LA ALBARRADA</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>AL NORTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUR COLINDA CON:</b>
<b>CALLE MIGUEL ALEMAN</b>	<b>CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES</b>
<b>AL ESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL OESTE COLINDA CON:</b>
<b>CALLE ALBARRADA</b>	<b>CALLE ESTEBAN CORONADO</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
<b>39</b>	<b>7,655.85</b>

**COLONIA:** EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS  
**PREDIO:** LA ALBARRADA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,330.93	1274,444	1/1, 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	07	153.20
02	09	158.39
02	10	154.67
02	12	155.11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	13	77.82
02	13 A	74.67
02	17 A	138.25
02	24 A	141.10

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	27	137.25
03	09	140.47

TOTAL	10	1,330.93
-------	----	----------

**COLONIA:** SAN FELIPE TERREMOTES  
**PREDIO:** LOTE – 25 SECC. 1a.

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	264.31	735	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	01	264.31

TOTAL	01	264.31
-------	----	--------

**COLONIA:** PROGRESISTA  
**PREDIO:** POTRERO O CIENEGA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
20	4,726.96	855	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	21	271.31
03	90	136.02
04	105	271.12
04	115	271.59
06	153	272.12
08	223	291.74
08	230	288.12
09	240	282.26

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	312	120.07
11	312 A	58.83
11	312 B	58.39
13	361	276.54
13	369	275.20
14	380	273.19
14	389	246.14
17	467	279.90

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	468	282.55
17	489 A	214.31
18	472	274.20
18	479	283.36

TOTAL	20	4,726.96
-------	----	----------

**COLONIA:** LA ALBARRADA  
**PREDIO:** LA ALBARRADA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	623.11	959	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	35	177.67
02	04	218.44
07	159	227.00

TOTAL	03	623.11
-------	----	--------

**PREDIO: TLACUAZAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>05</b>	<b>710.54</b>	<b>959</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	170	121.50
06	171	144.14
06	173 A	103.75

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	174	178.43
06	175	162.72
TOTAL	05	710.54

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AQUILES SERDÁN Y VALLE GÓMEZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Aquiles Serdán y Valle Gómez;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales transmitiéndolos por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Aquiles Serdán y Valle Gómez, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 10,672.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIAS	DELEGACIÓN
AQUILES SERDAN Y VALLE GOMEZ	VENUSTIANO CARRANZA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
AVENIDA RIO CONSULADO	AVENIDA OCEANIA Y EJE 2 ORIENTE
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA SIMON BOLIVAR Y COLONIA NICOLAS BRAVO	COLONIA ROMERO RUBIO Y AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO (EJE 1 ORIENTE)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
55	10,672.29

**COLONIA: AQUILES SERDAN  
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
27	5,079.57	114	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	01	168.23
04	02	179.62
04	09	220.45
06	01	75.21
MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	13	177.55
20	08	225.95
24	02	180.49
24	09	224.91
MANZANA	LOTE	SUP. M2
27	06	180.33

29	14	175.30
29	18	110.51
29	18 A	112.26
MANZANA	LOTE	SUP. M2
29	22	225.16
33	02	183.08
35	12	179.16
37	09	223.41
37	10	223.06
40	22	215.04
MANZANA	LOTE	SUP. M2
42	16	205.45

45	05	167.29
46	11	205.80
46	13	165.13
46	15	166.46
49	16	224.63
MANZANA	LOTE	SUP. M2
52	08	216.53
52	12	217.76
52	17	230.80

TOTAL	27	5,079.57
-------	----	----------

**PREDIO: EL PEÑON DE LOS BAÑOS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,230.07	114	1 /2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	11	222.10
40	18	221.72
42	07	205.55

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
43	07	206.35
43	16	166.72
46	17	207.63

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	06	1,230.07

**COLONIA: VALLE GOMEZ****PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
22	4,362.65	115	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	01	302.55
03	07	320.27
03	13	378.00
04	18	166.07
04	22	163.30
09	07	313.55
09	15	238.66
09	16	172.59

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	02	156.11
17	09	166.18
17	42	199.37
24	08	147.26
25	07	178.05
26	01	160.21
27	06	127.65
27	13	160.01

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
31	17	94.39
35	10	111.19
35	14	502.11
38	08	103.06
38	09	101.15
38	10	100.92
TOTAL	22	4,362.65

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Guadalupe Ticomán y San Rafael Ticomán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;



Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Guadalupe Ticomán y San Rafael Ticomán, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 10,791.33 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPE TICOMAN Y SAN RAFAEL TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
	CON TERRENO DE LA MISMA COLONIA SAN RAFAEL TICOMAN

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
AV. RIO DE LOS REMEDIOS (PERIFERICO)	ACUEDUCTO DE GUADALUPE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
46	10,791.33

**COLONIA:** GUADALUPE TICOMAN

**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
26	5,395.58	566	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	17	209.79
01	18	211.03
01	30	470.05
01	31	156.38
01	33	150.21
01	34	147.55
01	36	136.71
01	38	149.69
01	39	149.59
01	41	116.17

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	41 A	103.50
01	41 B	144.60
01	42	116.78
01	42 A	140.60
01	42 B	186.07
01	42 C	149.44
01 A	02	611.14
01 A	04	217.18
01 A	05	215.86
01 A	06	294.42

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01 A	08	92.58
01 A	12	255.18
01 A	13	239.20
01 A	15	252.37
01 A	16	219.24
02	04	260.25

<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>5,395.58</b>
--------------	-----------	-----------------

**PREDIO: SANTA TERESA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>08</b>	<b>1,753.58</b>	<b>566</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	11	269.34
01	11 A	367.29
01	15	141.51

01	16	257.21
01	20	311.42
01	23	201.44
01	25	84.27

01	28	121.10
----	----	--------

<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>1,753.58</b>
--------------	-----------	-----------------

**COLONIA: SAN RAFAEL TICOMAN****PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>12</b>	<b>3,642.17</b>	<b>566</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	01	287.06
01	02	184.03
01	04	243.89
01	05	325.34
01	05 A	313.88

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	05 B	283.30
01	05 C	281.22
01	07	266.46
01	08	597.84
01	08 A	286.83

01	08 B	287.48
01	9	284.84

<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>3,642.17</b>
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes

de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente. Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE RAFAEL MARTÍNEZ RIP RIP, LOTE 7 (ANTES CALLE 6), COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 14 último párrafo, 23 fracción XXII y 24 fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º fracción III, 21, 34 y 37 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 37 de la Ley de Desarrollo Urbano y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4, 6 y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º fracción IV y 20 de la Ley Federal de Vivienda;

y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción II, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se encuentra el predio ubicado en Calle Rafael Martínez Rip Rip, Lote 7 (antes Calle 6), Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, con superficie de 119.01 metros cuadrados,

Que de acuerdo al Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas

de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los Programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda;

Que con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto de Vivienda de interés social el Instituto de Vivienda del Distrito Federal realizó los trabajos de carácter técnico jurídico y social, con el propósito de que se desincorpore a favor del propio Instituto el predio mencionado en el Primer Considerando, para que en el marco normativo de éste y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se desarrolle y ejecute un programa de vivienda a favor de sus ocupantes y en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria (46/99) del 18 de noviembre de 1999, autorizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a promover la desincorporación y posterior enajenación del predio mencionado en el Primer Considerando, a valor social que emita la Comisión de Avalúos de Bienes del Distrito Federal (CABI-DF), en favor del citado Instituto de Vivienda del Distrito Federal para desarrollar un Proyecto de Vivienda de interés social en beneficio de los integrantes de la Asociación "Unión Lucha Vecinal", A.C.;

Que para dar cumplimiento al citado acuerdo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble citado en el Primer Considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

**UBICACIÓN:** Calle Rafael Martínez Rip Rip, Lote 7 (antes Calle 6), Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez.

**SUPERFICIE TOTAL.** (119.01m<sup>2</sup>) Ciento diecinueve punto cero uno metros cuadrados.

**MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del vértice número 102 al vértice número 103, en línea recta de 6.24 metros y rumbo S 67°49'41" E con propiedad particular; del vértice número 103 al vértice número 106, en línea recta de 17.39 metros y rumbo S 18°08'10" W con propiedad particular; del vértice número 106 al vértice número 105, en línea recta de 4.65 metros y rumbo N 76°16'54" W con Calle Eleuterio Méndez; del vértice número 105 al vértice número 104, en línea recta de 3.12 metros y rumbo N 38°22'12" W con Calle Eleuterio Méndez; del vértice número 104 al vértice número 102, en línea recta de 16.50 metros y rumbo N 21°38'44" E con Calle Rafael Martínez Rip Rip, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente materia de la presente descripción.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de febrero de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN SAN ANTONIO ABAD, COLINDANTE A LOS NÚMEROS 23 Y 25, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 14 último párrafo, 23 fracción XXII y 24 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º fracción III, 21, 34 y 37 fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que el predio ubicado en Callejón San Antonio Abad, colindante a los números 23 y 25, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 117.40 metros cuadrados, es un bien del dominio público del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción I, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexagésima Sesión Ordinaria (60/00) del 22 de junio de 2000, autorizó la desincorporación para su posterior enajenación del predio mencionado en el Primer Considerando, a favor de su colindante natural Inmobiliaria Gratal, S.A. de C.V.

Que para dar cumplimiento al citado acuerdo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

**UBICACIÓN:** Callejón San Antonio Abad, colindante a los números 23 y 25, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

**SUPERFICIE TOTAL:** 117.40 m<sup>2</sup> (Ciento diecisiete punto cuarenta metros cuadrados).

**MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.73 metros y rumbo S 89°15'32" E, con Callejón de San Antonio Abad; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.87 metros y rumbo S 03°30'15" W, con Calle Agustín Delgado; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.82 metros y rumbo S 83°56'18" W, con predio cuenta catastral 07-296-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.66 metros y rumbo N 00°04'08" E, con predio cuenta catastral 07-296-01 y 07-296-02; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de esta descripción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA**  
**ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- DELEGACIÓN CUAJIMALPA)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	METAS	U.M.	ASIGNACION
<b>Infraestructura para la Educación</b>			
Conservar y Mantener Preescolar	12	INMUEBLE	3,385,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	115,000.00
Escalera de Emergencia	1	ESCALERA	727,500.00
Estudios	1	ESTUDIO	72,500.00
Conservar y Mantener Primarias	18	INMUEBLE	6,185,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	115,000.00
Escalera de Emergencia	1	ESCALERA	727,500.00
Estudios	1	ESTUDIO	72,500.00
Conservar y Mantener Secundarias	6	INMUEBLE	3,485,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	115,000.00
<b>Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la cultura</b>			
Conservar y Mantener Bibliotecas	10	INMUEBLE	1,000,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	80,000.00
Sitios Históricos	1	INMUEBLE	5,432,057.00
Estudios	1	ESTUDIO	360,000.00
Centros Culturales	2	INMUEBLE	1,000,000.00
<b>Promoción del Deporte, Recreación y Esparcimiento</b>			
Centros Deportivos	3	INMUEBLE	800,000.00
Módulos Deportivos	8	INMUEBLE	1,743,000.00
<b>Infraestructura para el Servicio de Salud</b>			
<b>Unidades de Atención Médica</b>	9	INMUEBLE	980,000.00
<b>Infraestructura Social</b>			
Centros de Desarrollo Social y Comunitario	12	INMUEBLE	3,479,278.00
Guarderías	1	INMUEBLE	970,000.00
Guarderías	3	INMUEBLE	3,700,000.00
Panteones	5	PANTEONES	2,930,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	190,000.00
Mercados Públicos	1	INMUEBLE	2,200,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	1,100,000.00
<b>Infraestructura Urbana</b>			
Ampliar Carpeta Asfáltica	5,400	M2	1,000,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	100,000.00
Instalar Luminarias Nuevas	150	PIEZA	1,120,000.00
Conservar y Mantener Carpeta Asfáltica	44,000	M2	5,000,000.00
Conservar y Mantener Banquetas	6,400	M2	1,400,000.00
Conservar y Mantener Guarniciones	6,500	ML	1,000,000.00
Conservar, Mantener y Rehabilitar Alumbrado Público	500	PIEZA	1,259,296.00
Conservar, Mantener y Rehabilitar Alumbrado Público	300	PIEZA	714,306.00
Rehabilitación del Parque Sn Francisco	35,525	M2	2,870,000.00
Estabilizar, Regenerar y Rehabilitar Taludes	6,800	M3	2,781,900.00
Estudios	1	ESTUDIO	278,100.00

Construir Banquetas	4,500	M2	590,900.00
Estudios	1	ESTUDIO	59,100.00
Construir Guarniciones	3,200	ML	318,100.00
Estudios	1	ESTUDIO	31,900.00
Construir Muros de Contención	2,500	M3	2,910,000.00
Estudios	1	ESTUDIO	290,000.00
<b>Construcción y Adecuación para Agua Potable</b>			
Ampliar Red Secundaria de Agua Potable	4	KM	2,174,091.00
Estudios	1	ESTUDIO	200,000.00



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**



ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	METAS	U.M.	ASIGNACION
<b>Infraestructura para el Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras</b>			
Conservar y Mantener la Red Secundaria de Drenaje	2.3	KM	1,690,909.00
Estudios	1	ESTUDIO	169,091.00
<b>Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos</b>			
Construir y Ampliar Inmuebles Públicos	3	INMUEBLE	545,500.00
Estudios	1	ESTUDIO	55,000.00
Conservar y Mantener Inmuebles Públicos	6	INMUEBLE	5,677,272.00
Estudios	1	ESTUDIO	158,000.00
<b>Control de Residuos Sólidos</b>			
Limpieza de Barrancas	10,000	TONELADA	1,920,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>75,277,800.00</b>

ATENTAMENTE  
MÉXICO, D.F., A 22 DE FEBRERO DEL 2001  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ARQ. JORGE BORBOLLA ALTAMIRANO  
RUBRICA  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de Material de Construcción de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-006-01	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	14/03/2001	14/03/2001 09:00 horas	20/03/2001 09:00 horas	28/03/2001 09:00 horas	04/04/01 20.00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C511000000	Piedra braza		3,500	Metro cúbico	
2	C511000004	Arena		3,500	Metro cúbico	
3	C511000054	Grava		2,000	Metro cúbico	
4	C720200000	Cimbra metálica		200	Pieza	
5	C720820008	Tabique común recocido de arcilla		110	Millar	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 10 Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277 8933, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas, se llevará a cabo en: Sala de Proyecciones, ubicada en el Edificio Principal de la Convocante, ubicado en: Calle 10 Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacenes Alianza para el Bienestar, ubicado en Camino Real de Toluca, S/N, Col. Bosques 1A. Sección (frente a Paralela 1)., los días Lunes a viernes en el horario de entrega: De 09:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: Según bases. El pago se realizará: 20 días hábiles una vez presentada debidamente requisitada la factura ante la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE MARZO DEL 2001.  
**C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
RUBRICA.  
(Firma)



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

**Convocatoria: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de Cemento y Servicio de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-007-01	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	12/03/2001	13/03/2001 11:30 horas	20/03/2001 11:30 horas	28/03/2001 11:30 horas	04/04/2001 19:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C720810006	Cemento tipo II			2,200	Tonelada

?? Lugar de entrega: Almacenes Alianza para el Bienestar, ubicado en Camino Real a Toluca, S/N, Col. Bosques 1A. Sección (frente a Paralela 1), los días Lunes a viernes en el horario de entrega: De 09:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: Según bases.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones de la convocante	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-008-01	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	12/03/2001	13/03/2001 14:00 horas	14/03/2001 11:00 horas	20/03/2001 14:00 horas	28/03/2001 14:00 horas	04/04/2001 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio	

?? Lugar del Servicio: Las diferentes áreas de la Convocante, los días Según Anexo 1A en el horario de entrega: Según Anexo 1A. Plazo de entrega: Del 01 de abril al 31 de diciembre del 2001.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 10 Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277 8933, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal, y presentarse a pagar en cualquier receptoría de Rentas de la Tesorería del Distrito Federal, a través del llenado de la orden de cobro: Botón 33, Función de Cobro: 3411. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas, se llevará a cabo en: Sala de Proyecciones, ubicada en el Edificio Principal de la Convocante, ubicado en: Calle 10 Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. El pago se realizará: 20 días hábiles una vez presentada debidamente requisitada la factura ante la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MARZO DEL 2001.  
**C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
RUBRICA.  
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL  
NOTA ACLARATORIA 6 AVISO MODIFICATORIO**

Convocatoria	No. De Registro en Diario Oficial	Fecha de Publicación de la Convocatoria	Nota
06	R.-139681	22/02/2001	01

LICITACION: 30001113-023-01. 30001113-024-01. 30001113-025-01. 30001113-026-01. 30001113-027-01. 30001113-028-01. 30001113-029-01. 30001113-030-01. 30001113-031-01. 30001113-032-01. 30001113-033-01. 30001113-034-01. 30001113-035-01. 30001113-036-01. 30001113-037-01. 30001113-038-01. 30001113-039-01. 30001113-040-01. 30001113-041-01. 30001113-042-01. 30001113-043-01. 30001113-044-01. 30001113-045-01.

Ubicación del Documento
Las modificaciones se aplican a la convocatoria en fecha límite para adquirir las Bases

Dice	Debe decir
Fecha limite para adquirir las bases	Fecha limite para adquirir las bases
02/03/2001	06/03/2001

MÉXICO, D.F., A 6 DE MARZO DE 2001.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**ING OSCAR R. ROBLES SOTO.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.**

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION ALVARO OBREGON  
NOTIFICACION DE FALLOS

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Delegación Alvaro Obregón, con domicilio en Av. Canario y Calle Díez Colonia Tolteca, informa los siguientes fallos:

El fallo con fecha 26 de enero del 2001, para la Adquisición de: Material de Construcción, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No 30001016-001-01, se adjudicó a: Permoaceros, S.A. de C.V., con domicilio en Mixtecas Mz. 106, Lte. 21, Col. Ajusco, Deleg. Coyoacan, C.P. 04300, con un monto de **\$70,200.31** ( Setenta mil doscientos pesos 31/100 M.N.); Pro 2000 Comercial, S. A. de C.V., con domicilio en Calle Central No. 10 P.B. 3, Col. Fracc. Alce Blanco Naucalpan Edo. de México, C.P. 53370, con un monto de **7,331.25** ( Siete mil trescientos treinta y un pesos 25/100 M.N.); Grupo Comercial Océano, S.A. de C.V., con domicilio en Mosqueta No. 74 Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, con un monto de **\$10,366.91** (Diez mil trescientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.); Pinturas y Acabados Supra, S.A. de C.V., con domicilio en Alfonso Cárdenas No. 5-A Col. San Juan Ixtacala, Mpo. Tlanepantla Edo. de México, con un monto de **\$10,522.50** (Diez mil quinientos veintidos pesos 50/100 M.N.); Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200, Col. Tacuba, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11410, con un monto de **\$262,904.37** (Doscientos sesenta y dos mil novecientos cuatro pesos 37/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Ote. No. 19, Col. Granjas San Antonio, Deleg. Iztapalapa C.P. 09070, con un monto de **\$290,805.10** ( Doscientos noventa mil ochocientos cinco pesos 10/100 M.N.); Industrial Técnica de Pinturas, S.A. de C.V., con domicilio en Libertad No. 5 Col. Fracc. Industrial Municipio Tlanepantla Edo. de México, C.P. 54090, con un monto de **\$748,277.40** ( Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.); Materiales de Construcción Grada, S.A. de C.V., con domicilio en Mérida No. 19-10, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, con un monto de **\$158,329.70** (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 70/100 M.N.); Tubos y Triturados Hersa, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. San Lorenzo No. 130, Col. Ángeles Deleg. Iztapalapa, C.P. 09830, con un monto de **\$109,733.00** (Ciento nueve mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); Grupo Tawer de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Presidente Juárez No. 76, Col. Industrial Puente de Vigas, Municipio Tlanepantla Edo. de México, C.P. 54090, con un monto de **\$16,257.55** ( Diez y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.); Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Mixtecas Mza. 106, Lt. 21 Col. Ajusco, Deleg. Coyoacan, C.P. 04300, con un monto de **\$52,286.13** (Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.); Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 3 No. 118 Col. San Pedro de los Pinos, Deleg. Benito Juárez, C.P.03800, con un monto de **\$10,905.45** (Diez mil novecientos cinco pesos 45/100 M.N.); Kan-Eb Grupo Corporativo, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Villa Lt. 23 Mza. 74 Col. San Pedro Xalpa, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02710, con un monto de **\$19,346.57** (Diez y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 57/100M.N.); Arenera la Cañada, S.A. de C.V., con domicilio en General Abraham González No. 25 P.B., Col. Lomas de Huizachal, Municipio Naucalpan Edo. de México, C.P. 53840, con un monto de **\$86,983.59** (Ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.); Materiales Elka, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No. 447, Col. San Andrés Mas arriba, Deleg. Iztapalapa, C.P., 09870, con un monto de **\$219,072.93** (Doscientos diez y nueve mil setenta y dos pesos 93/100 M.N.) Monto total de la Licitación **\$2'073,322.76** (Dos millones setenta y tres mil trescientos veintidos pesos 76/100 M.N.)

El fallo con fecha 26 de enero del 2001, para la Adquisición de Vales de Gasolina, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-002-01, se adjudicó a: Efectivale, S.A. de C.V., con domicilio en Saltillo No. 19-5º Piso, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06100, con un monto de **\$24'000,000.00** (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Monto total de la Licitación **\$24'000,000.00** (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

El fallo con fecha 30 de enero del 2001, para la Adquisición de Material Eléctrico, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-003-01, se adjudicó a: Manufacturera de Reactores, S.A., con domicilio en Vicente Guerrero 28 y 30, Col. Guadalupe del Moral, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09300, con un monto de **\$148,562.53** (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.); Lumiproyectos, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma No.393-103 Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P.06500, con un monto de **\$12,790.30** (Doce mil setecientos noventa pesos 30/100 M.N.); Treta Iluminación, S.A. de C.V., con domicilio en Cruz del valle verde No.12, Col. Santa Cruz del Monte, Municipio Naucalpan, Edo de México, C.P.53110, con un monto de **\$231,189.73** (Doscientos treinta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.); Eléctrica Losi, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 3, No. 45, Col. Alce Blanco, Municipio, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53370, con un monto de **\$62,429.36** (Sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 36/100 M.N.); Eléctrica San Sebastián, S.A. de C.V., con domicilio en Joselillo No.6-A Desp. 104, Col. el Parque, Municipio Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398, con un monto de **\$7,504.90** (Siete mil quinientos cuatro pesos 90/100 M.N.); Industria Nacional de Alumbrado y Herrajes, S.A. de C.V., con domicilio en Miguel Hidalgo No. 37 Ma. 15 Lt. 5, Col. Ejidos de Santa María Aztahuacan, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09570, con un monto de **\$137,457.89** (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.); Osram de México, S.A. de C.V., con domicilio en Camino a Tepalcapa, No. 8, Col. San Martín, Municipio Tultitlan, Edo. de México, C.P.54900, con un monto de **\$219,477.50** ( Doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.); Villa Industria, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Hda. Santa Ma. Regla No. 28, Col. San Lucas Xalox, Municipio de

Tecamac Edo. de México, C.P.55757, con un monto de **\$70,600.80** ( Setenta mil seiscientos pesos 80/100 M.N.); Euroelectrica, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Año de Juárez No. 253, Col. Granjas San Antonio, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09070, con un monto de **\$27,234.59** ( Veintisiete mil doscientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.); Postes Luminarios y Equipo Eléctrico, S.A. de C.V., con domicilio en Dolores No.38 local C y B, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06050, con un monto de **\$ 38,812.50** ( Treinta y ocho mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.). Axati Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en Roberto Fulton s/n Edificio A-3 Depto. 201 Col., Unidad Tlalcali, Municipio tlantepantla, Edo. de México, C.P.54060, con un monto de **\$ 162,594.25** ( Ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.). Productos Eléctricos y Ferreteros, S.A. de C.V., con domicilio en Victoria No. 3269, Col. Bondojito, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P.07850, con un monto de **\$ 68,607.95** ( Sesenta y ocho mil seiscientos siete pesos 95/100 M.N.). Monto total de la Licitación **\$ 1,187,262.30** (Un millón ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.).

El fallo con fecha 26 de enero del 2001, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Mayor Consistente en Afinación y Verificación para Vehículos para la Primera y Segunda Fase del Ejercicio 2001, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-004-01, se adjudicó a: Martha Delia Trejo Vega, con domicilio en Calle 3 de junio de 1861 No. 76, Col. Leyes de Reforma, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09310, con un monto de **\$ 925,589.00** (Novecientos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Servidiesel Abasto, S.A. de C.V., con domicilio en, Calle 1 No.1723, Col. Leyes de Reforma, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09310, con un monto de **\$ 934,352.00** ( Novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); Técnica Automotriz Avanzada, S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes No. 89, Col. San Bartolo el Chico, Deleg. Tlalpan, C.P. 14380, con un monto de **\$ 191,130.00** ( Ciento noventa y un mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); Servicios Motrices Integrales, S.A. de C.V., con domicilio en Cipres No. 4106, Col. Del Gas, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02950, con un monto de **\$ 194,517.90** ( Ciento noventa y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 90/100 M.N.); Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V., con domicilio en San Federico Mz.1 Lt. 14, Col. Pedregal de Santa Ursula, Deleg. Coyoacan, C.P. 04600, con un monto de **\$927,429.00** ( Novecientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); José Israel Rodríguez Sánchez, con domicilio en San Luis Potosí No. 172, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, con un monto de **\$381,407.85** (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos siete pesos 85/100 M.N.); Mecánica Automotriz Peña, S.A. de C.V., con domicilio en Pileta No. 38, Col. Residencial Villa Coapa, Deleg. Tlalpan, C.P. 14390, con un monto de **\$222,465.20** ( Doscientos veintidos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.); Consorcio Tomsa, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No. 2689, Col. Miguel Hidalgo, Deleg. Tláhuac, C.P. 13200, con un monto de **\$933,639.00** ( Novecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); Corporativo de Administración y Análisis, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. De Tlalpan No. 3335, Col. Sta. Ursula Coapa, Deleg. Coyoacan, C.P. 03050, con un monto de **\$912,870.00** ( Novecientos doce mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); María del Socorro Aviña Medina, con domicilio en Contadores No. 22, Col. Cifón, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09400, con un monto de **\$381,407.85** ( Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos siete pesos 85/100 M.N.); Grupo Mecánico Empresarial, S.A. de C.V., con domicilio en 5 de Mayo No. 65, Col. Los Ángeles Apanoaya, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09720, con un monto de **\$925,589.00** ( Novecientos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Monto total de la Licitación **\$ 6'930,396.80** (Seis millones novecientos treinta mil trescientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.)

México, D.F., a 6 de marzo de 2001

**A T E N T A M E N T E**  
**C.P. José Luis Ramírez Ramiro**  
(Firma)  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
RUBRICA

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de Material de Papelería y Útiles de Oficina y Contratación del Servicio de Afinación y Verificación de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-003-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	14/03/2001	15/03/2001 10:00 horas	22/03/2001 10:00 horas	26/03/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660400026	Papel original tamaño carta	2,500	Caja
2	C660400026	Papel original tamaño oficio	2,200	Caja
3	C210000040	Cinta para máquina olympia comfortype	4,500	Pieza
4	C210000024	Plumas diferentes colores azul y negra	9,500	Pieza
5	C660200004	Carpeta lefort tamaño carta y oficio	14,000	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-004-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	14/03/2001	15/03/2001 13:00 horas	22/03/2001 13:00 horas	26/03/2001 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Color rojo terminación 3 y 4 Ira. Y 2da. Fase	276 Verificaciones 224 Afinaciones	Servicio
2	C810000000	Color verde terminación 1 y 2 Ira. Y 2da. Fase	278 Verificaciones 236 Afinaciones	Servicio
3	C810000000	Color azul terminación 9 y 0 Ira. Y 2da. Fase	378 Verificaciones 316 Afinaciones	Servicio
4	C810000000	Color amarillo terminación 5 y 6 Ira. Y 2da. Fase	147 Verificaciones 124 Afinaciones	Servicio
5	C810000000	Color rosa terminación 7 y 8 Ira. Y 2da. Fase	142 Verificaciones 114 Afinaciones	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada S/N, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 16:00 horas
- La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- En Compranet; en la cuenta de cheques de Banca Serfín, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Ex Patronato DIF-GAM, ubicado en el segundo piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada S/N, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Como se indica en Bases.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la fecha de aceptación de la Factura para su cobro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 08 DE MARZO DEL 2001.

(Firma)

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

<b>No. de licitación</b>
30001022-001-01

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	79 4	afinación/verificación 8 cil. Afinación	Servicio Servicio	\$2,161.50 \$2,042.40	\$170,758.50 \$8169.60	CAMIONERA DEL NORTE, DIVISION TALLER Y/O ALEJANDRO TORRES MORENO	15/02/2001
2	31 1	Afinación y Verificación Afinación	Servicio Servicio	\$2,160.00 \$2,040.00	\$66,960.00 \$2,040.00	CAMIONERA DEL NORTE, DIVISION TALLER Y/O ALEJANDRO TORRES MORENO	15/02/2001
3	13	Afinación y Verificación de 4 cilindros	Servicio	\$ 1,445	\$18,785.00	CAMIONERA DEL NORTE, DIVISION TALLER Y/O ALEJANDRO TORRES MORENO	15/02/2001
4	1	Afinación y Verificación 8 cilindros fuel inyección	Servicio	\$2,066	\$2,066.00	TECNOLOGÍA INTEGRAL MOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
5	9 3	Verificaciones Afinaciones con Verificación	Servicio Servicio	\$777.00 \$2,055.00	\$6,993.00 \$6,165.00	CAMIONERA DEL NORTE, DIVISION TALLER Y/O ALEJANDRO TORRES MORENO	15/02/2001
6	11	Afinación y Verificación 4 cilindros fuel inyección	Servicio	\$ 1,715	\$18,865.00	CAMIONERA DEL NORTE, DIVISION TALLER Y/O ALEJANDRO TORRES MORENO	15/02/2001
7	3	Afinación y Verificación 4 cilindros 1800	Servicio	\$ 1,680	\$5,040.00	TECNOLOGÍA INTEGRAL MOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
8	1	Afinación 4 cilindros John Deere	Servicio	\$ 4,350	\$4,350.00	GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
9	24	Afinación y Verificación Perkins fase 2	Servicio	\$ 4,912	\$117,888.00	TECNOLOGÍA INTEGRAL MOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
10	17	Afinación y Verificación Cummins 155	Servicio	\$ 4,994	\$84,898.00	TECNOLOGÍA INTEGRAL MOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
11	17	Afinación Internacional	Servicio	\$ 362.50	\$6,162.50	PRESICIÓN DIESEL UNIVERSAL Y/O VIRGILIO J. APARICIO ÁVILA	15/02/2001
12	3 2	Verificaciones Afinaciones con Verificación de Chevrolet 8 cil.	Servicio Servicio	\$776.00 \$2,067.00	\$2,328.00 \$4,134.00	TECNOLOGÍA INTEGRAL MOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001

13	10	Afinación y Verificación Phaiser	Servicio	\$ 6,650	\$66,500.00	GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
14	14	Afinación y Verificación Mercedes Benz	Servicio	\$ 6,286.50	\$88,011.00	PRESIÓN DIESEL UNIVERSAL Y/O VIRGILIO J. APARICIO ÁVILA	15/02/2001
15	6	Afinación y Verificación Navistar	Servicio	\$ 6,570	\$39,420.00	GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
16	3	Afinación y Verificación Cummins 210	Servicio	\$ 5,320	\$15,960.00	GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
17	14	Afinación y Verificación Perkins fase 4	Servicio	\$ 4,920	\$68,880.00	GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	15/02/2001
18	29	Verificación Caterpillar	Servicio	\$ 362.50	\$10,512.50	PRESIÓN DIESEL UNIVERSAL Y/O VIRGILIO J. APARICIO ÁVILA	15/02/2001

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2001.

**C. VÍCTOR MANUEL GALLEGOS DE ÁVILA**  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
 RUBRICA.  
 (Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELGACION TLAHUAC**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la secretaria de finanzas del distrito federal según oficio SF/085/01, de fecha 26 de enero de 2001 de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-006-01	\$ 4,140.00 Costo en compranet: \$ 3,680.00	13/03/2001	22/03/2001 13:30horas	16/03/2001 12:00 horas	29/03/2001 13:30 horas	05/04/2001 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020503	Ampliación de obra de pavimentación	16/04/2001	122	\$ 1,500,000.00

Ubicación de la obra: COORDINACION; TLAHUAC.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-007-01	\$ 4,140.00 Costo en compranet: \$ 3,680.00	13/03/2001	22/03/2001 17:30horas	16/03/2001 12:00 horas	29/03/2001 17:30 horas	05/04/2001 17:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020503	Ampliación de obra de pavimentación	16/04/2001	91	\$ 700,000.00

Ubicación de la obra: COORDINACION STA. CATARINA Y YECAHUITZOL.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-008-01	\$ 4,140.00 Costo en compranet: \$ 3,680.00	13/03/2001	22/03/2001 09:00horas	16/03/2001 10:00 horas	29/03/2001 09:00 horas	05/04/2001 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020503	Ampliación de obra de pavimentación	16/04/2001	91	\$ 700,000.00

Ubicación de la obra: COORDINACION;SANTIAGO ZAPOTITLAN Y SN JUAN IXTAPOYAN.



- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mar de las Lluvias Número 17 - s/n, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58-41-01-99, los días MARTES A VIERNES; con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito expedido a favor de la Secretaría de Finanzas Tesorería del Distrito Federal.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ?? Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en los horarios indicados en: En la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en: Av. Mar de las Lluvias Número 17 - s/n, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- ?? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el los horarios indicados, en: En la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de las Lluvias Número 17 - s/n, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- ?? Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán en los horarios indicados, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de las Lluvias Número 17 - s/n, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- ?? La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los horarios indicados, El sitio de reunión será en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- ?? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ?? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ?? No se podrán subcontratar partes de la obra.
- ?? Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- ?? Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- ?? La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá demostrar que cuenta con experiencia en obras similares a los que son motivo de la presente licitación, tanto en monto como en tipo de trabajos, en particular en Ejecución de obras similares presentando Actas de Entrega-Recepción y carátulas de contratos similares que haya celebrado.
- ?? El licitante deberá demostrar que cuenta con un capital contable mediante ultimo Estado Financiero con una antigüedad no mayor de seis meses y Auditado por contador publico externo anexando copia de cédula profesional del mismo, ultima Declaración anual y ultima trimestral del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- ?? Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Registro ante la secretaría de obras y servicios, el cual para obtenerlo deberá acudir a la coordinación sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, ubicada en Plaza de la Constitución no. 1, 2°. Piso Esq. Pino Suárez, col. Centro.
- ?? En caso que el interesado tuviera en trámite su registro, será necesario presentar la constancia del registro en trámite, además de indicar en hoja membretada el numero de folio asignado por la secretaria de obras y servicios, así mismos deberá entregar la siguiente documentación:
- ?? Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley de obras públicas del Distrito Federal.
- ?? Comprobación de personalidad del interesado.
- ?? Si se trata de persona moral, acta notarial constitutiva de la empresa, las modificaciones a ésta y en su caso, actualización última, el nombre del representante legal y poder notarial que lo acredite.
- ?? Si se trata de persona física, su acta de nacimiento.
  
- ?? Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Delegación en base en el articulo 41 de la Ley de obras publicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulara los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicaran los contratos a los concursantes que reuniendo las condiciones necesarias hayan presentado la postura solvente mas baja y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- ?? Las condiciones de pago son: El pago de los trabajos se hará mediante estimaciones quincenales, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con los artículos 52, 53, y 54, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ?? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE MARZO DEL 2001.

**ING. ALEJANDRO BALDERAS MENDEZ**

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Servicio Integral de Limpieza para oficinas (**2da. Vuelta**) de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001032-003-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	14/03/2001	15/03/2001 11:00 horas	15/03/2001 13:00 horas	26/03/2001 11:00 horas	27/03/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicio Integral de Limpieza para oficinas	1	Contrato

- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-05-41-85, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 hasta las 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285, sucursal 92 de Banca Serfín, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- ?? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2001 a las 11:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: Morelos Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Marzo del 2001 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Morelos, Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Marzo del 2001 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Morelos, Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? La fecha de fallo será el día 28 de Marzo del 2001 a las 11:00 horas.
- ?? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ?? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ?? No se otorgará anticipo.
- ?? Lugar del servicio: Según Bases (anexo No. 1).
- ?? Plazo de entrega: 31 de Diciembre del 2001.
- ?? El pago se realizará: a los 20 días naturales después de la presentación de la factura a revisión, debidamente requisitada.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ?? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DEL 2001.  
**JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA: 004**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-005-01	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,850.00	14/03/2001 HASTA LAS 13:00 HORAS	19/03/2001 10:00 horas	22/03/2001 13:00horas	30/03/2001 10:00 horas	06/04/2001 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1010302	Construcción de escuela CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR "IZTAPALAPA 1", UBICADA EN CALLE ZACATLAN ESQUINA CON CEMPASUCHIL, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 6600 M2, A BASE DE DOS EDIFICIOS DE 2 Y 3 NIVELES, EDIFICADOS POR MEDIO DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO, ESTRUCTURA METALICA, LOSAS DE ENTREPISO DE LOSACERO, CUBIERTA DE MULTYPANEL, ELEMENTOS PREFABRICADOS EN FACHADA Y PREPARACIONES PARA INSTALACIONES. RESPETANDO EL CALENDARIO DE TRABAJOS ANEXO	10/05/2001	06/10/2001	\$ 11,500,000.00

LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (SFDF) NÚMERO SF-092-01 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001.

LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), SIN LOS ANEXOS DE LOS PLANOS O BIEN EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SITA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:

1. ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA:

1.1 CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

1.2 EN CASO DE ESTAR EN TRÁMITE EL REGISTRO:

CONSTANCIA DE REGISTRO EN TRAMITÉ ACOMPAÑADO DE:

DOCUMENTOS COMPROBANTES PARA EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO MEDIANTE DECLARACIÓN FISCAL DE 1999, DONDE SE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENTES DENTRO DEL PERIODO DE SEIS MESES DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR.

ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON DATOS REGISTRABLES PARA PERSONA MORAL O IDENTIFICACIÓN CON ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONA FÍSICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

NOTA: DE ACUERDO A LA CIRCULAR CONEP NÚMERO 512-00 Y FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 24 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA CONSTANCIA DE REGISTRO PROVISIONAL SERVIRÁ DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONSTANCIA Y HASTA POR UN LAPSO DE 8 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DEL CUAL DEJA DE SER VALIDO Y NECESARIAMENTE DEBE PRESENTAR EL REGISTRO DEFINITIVO. SI ESTÁ EN LOS RANGOS DE VALIDEZ DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE DICHO REGISTRO.

1A. ASI MISMO LAS EMPRESAS QUE PRETENDAN CONCURSAR DEBERAN COMPROBAR Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1A1. CONTAR CON UN TALLER PROPIO PARA ESTRUCTURAS DE ACERO CON CAPACIDAD PARA PRODUCIR COMO MINIMO 150 TONS. POR MES Y TENER UNA SUPERFICIE DE POR LO MENOS 1, 500 M2.

EL TALLER DEBERA ESTAR EQUIPADO CON LO SIGUIENTE:

1A2. CONTAR CON MAS DE 15 PLANTAS DE SOLDAR DE 400 AMPS. O MAYORES.

1A3. TRES EQUIPOS DE CORTE CONTINUO (TORTUGAS).

1A4. DISPOSITIVOS PARA MANIOBRAR ELEMENTOS PESADOS.

1A5. CORTADORAS.

1A6. TALLER MECANICO Y TORNO, CEPILLOS DE CODO Y TALADROS DE BANCO.

1A7. TENER EXPERIENCIA COMPROBABLE EN TRABAJOS SEMEJANTES.

1A8. PRESENTAR CARTA DE UN PROVEEDOR DE PERFILES DE ACERO Y MATERIALES, QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS PLAZOS QUE MARQUE EL PROGRAMA DE OBRA.

2. EN CASO DE ADQUISICIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRANET:

2.1 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2, SEGÚN EL CASO, SE ANEXARÁN EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, COMO DOCUMENTO NÚMERO 1; EL NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

2.2 LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS, QUE NO SE PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO.

3. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARÁ:

3.1 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.2 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA COMPRANET: A TRAVÉS DE BANCA SERFIN, S.A, CON NO. DE CUENTA 9649285, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO.

5. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE.

ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES. SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (ORIGINAL Y COPIA)

6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE. LA FECHA QUE SE INDICA EN LA APERTURA ECONÓMICA ES PROBABLE, PUEDE HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES.

7. SE OTORGARÁN ANTICIPOS DEL 10.0 % PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE

7.1 EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SERÁ POR EL 6% DEL IMPORTE PROPUESTO POR LA EMPRESA Y LA FIANZA DE GARANTÍA POR EL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA SERÁ DEL 10%, AMBOS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

9. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.

10. SE AUTORIZARÁ SUBCONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS ELEMENTOS PRECOLADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EN CASO DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MANIFESTARÁN POR ESCRITO LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CADA UNO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; ASIMISMO LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE PRETENDA ADQUIRIR Y QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN. EL REPRESENTANTE ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ EL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

11. LOS INTERESADOS EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.

12. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

13. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 08 DE MARZO DE 2001

ING. RAMON SANTOYO LUGO

DIRECTOR GENERAL

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Segunda Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 044-2000**

**En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la segunda licitación pública nacional para la adquisición de camionetas adaptadas tipo ambulancia para el traslado de cadáveres, de conformidad con lo siguiente:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
30100001-056-2000	\$ 1,000.00 Costo en CompraNET: \$ 750.00	14/03/2001	15/03/2001 11:00 horas	23/03/2001 11:00 horas	27/03/2001 11:00 horas	28/03/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	00000000000	Camionetas adaptadas tipo ambulancia para el traslado de cadáveres	Vehículo	20

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Recursos Materiales, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. En CompraNET para depósito en la Sucursal No. 92 de Banca Serfín, cuenta No. 9649285 mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Plazo de entrega de los bienes: Será de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se entregue el contrato debidamente formalizado al proveedor.

Las condiciones de pago serán: Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la documentación debidamente requisitada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Dependencia.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., marzo 8 del 2001

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS ARREDONDO

Rúbrica  
 (Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**CONVOCATORIA MULTIPLE**

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones de carácter nacional, para la adquisición de alimentos para 8 centros de Desarrollo Infantil, contratación del servicio de limpieza y adquisición de agua purificada de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación de Doctos, Legal-Admvos., propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001106-001-01	En oficinas: \$2,000.00 En compranet: \$1,800.00	14/03/01	15/03/01 10:00 hrs.	23/03/01 10:00 hrs.	27/03/01 10:00 hrs.	28/03/01 12:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C601600012	Leche entera en polvo de 24 bolsas de 500 grs. c/bolsa	450	Caja
2	C600400024	Molida de bola	4,500	Kilogramo
3	C060400012	Pierna o muslo	25,083	Pieza
4	C540000020	Filete de cazón	1,315	Kilogramo
5	C060400012	Pechuga entera	1,990	Kilogramo

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación de Doctos, Legal-Admvos., propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001106-002-01	En oficinas: \$1,800.00 En compranet: \$1,600.00	14/03/01	15/03/01 13:00 hrs.	23/03/01 18:00 hrs.	27/03/01 13:00 hrs.	28/03/01 14:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811400006	Servicio de limpieza	1	Servicio

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación de Doctos, Legal-Admvos., propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001106-003-01	En oficinas: \$600.00 En compranet: \$500.00	14/03/01	15/03/01 18:00 hrs.	23/03/01 20:00 hrs.	27/03/01 18:00 hrs.	28/03/01 18:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600600002	Agua purificada en garrafón de 19 litros	19,206	Pieza

- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 08 y por los días 09, 12, 13 y 14 de marzo de 2001, para consulta y venta, en Plaza de la Constitución número 1, 1er. Piso, colonia Centro Histórico, código postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>
- ?? La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- ?? La junta de aclaración de bases, entrega de documentación legal-administrativa, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo se efectuarán en Salón Independencia de Oficialía Mayor, ubicado en Plaza de la Constitución número 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, código postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- ?? El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

- ?? La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- ?? Lugar de entrega: los domicilios en donde se deberán de entregar los bienes y el servicio, son los siguientes: Prolongación de Sastrería No. 20, Col. 10 de mayo; Dr. Claudio Bernard y Dr. Lucio, Col. Doctores; Av. Del Taller No. 17, Esq. Navojoa, Col. Álvaro Obregón; Dr. Lavista No. 54 casi Esquina Dr. Andrade, Col. Doctores; Luis Donald Colosio Esq. Jesús García, Col. Guerrero; Oriente 42 No. 360 entre Lorenzo Boturini y Av. Del Taller, Col. 24 de abril; Plaza Benito Juárez Esq. Río Churubusco y calle Té, Col. Ramos Millán; Fray Servando No. 77, No. 42 y No. 99, Col. Obrera; Dr. Andrade S/N entre Dr. Pascua y Dr. Lavista, Col. Doctores; Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro Histórico; Av. Izazaga No. 89, Col. Centro Histórico; Damas No. 118, Col. San José Insurgentes; Av. Juárez No. 92, Col. Centro, San Antonio Abad Esq. C/ Chavero, Col. Obrera.
- ?? Plazo de entrega: la entrega será del 02 de abril al 31 de diciembre de 2001.
- ?? Las condiciones de pago serán: El pago de los bienes se efectuará a los 20 días, siempre y cuando se hayan entregado formalmente los mimos en los domicilios arriba indicados y la factura al área de Recursos Financieros. El pago del servicio de limpieza se realizará mensualmente a los 20 días después de haber efectuado los servicios en los domicilios arriba indicados y la factura al área de Recursos Financieros. No se otorgarán anticipos.

**MEXICO, D.F., A 08 DE MARZO DE 2001**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA OFICIALIA MAYOR**

**(Firma)**  
**LIC. SUSANA QUINTANA MOFFATT**

---



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de Limpieza Integral de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30109001-001-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	14/03/2001	15/03/2001 10:00 horas	15/03/2001 16:00 horas	23/03/2001 13:00 horas	26/03/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Instituto ubicado en Morelos Número 98 - 4º Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 55-35-78-01 ext.3005, los días 8,9,12,13 y 14 de Marzo del 2001; con el siguiente horario: 9:00 A 17:00 horas. La forma de pago es: Cheque Certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ?? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2001 a las 10:00 horas en: la Biblioteca del Instituto ubicada en Morelos Número 98 - 3 Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2001 a las 16:00 horas en: Morelos 98, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Marzo del 2001 a las 13:00 horas, en: la Biblioteca del instituto ubicada en, Morelos, Número 98 - 3er. Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Marzo del 2001 a las 10:00 horas, en: la Biblioteca del Instituto ubicada en Morelos, Número 98 - 3er. Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? El idioma en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será: Español.
- ?? La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- ?? No se otorgará anticipo.
- ?? Lugar de entrega: Ofic. Centrales; Av. Morelos, No. 98, Col. Juárez, C.P. 06600, Módulo Venustiano Carranza; Centro Convivencia Vicente Guerrero No. 49, Col. Magdalena Mixhuca, Módulo Coyoacán P. Chichimeca Esq. Tepacatzinh, Módulo Iztapalapa; Villa campa Feliche s/n, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcoatl y Módulo Xochimilco; Deportivo Xochimilco, Ofic. de Participación C., los días Lunes a Sábado en el horario de entrega: 7:00 a 15:00 Hrs. y 14:00 a 21:00 Sab. 7:00 a 15:00 y Módulos de 8:00 a 18:00.
- ?? Vigencia del Servicio: del 1º de Abril al 31 de Diciembre del 2001.
- ?? El pago se realizará: 30 días a la recepción de la factura debidamente requisitada.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ?? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DEL 2001.  
**LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/001/2001  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO**

EL Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26,30, 32,33, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, indicándose a continuación cinco de las 33 partidas que la integran.

Número de Licitación	Número de Partida	Unidad de Medida	cantidad	Descripción Genérica	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
TEDF/LPN/001/2001	1	PZA	61	ARCHIVERO METÁLICO,OFICIO, CUATRO GAVETAS CON CERRADURA, MEDIDAS .45x.70x1.40 M.COLOR GRIS	14 DE MARZO	TECNICA 23 DE MARZO ECONOMICA 2 ABRIL	6 DE ABRIL
TEDF/LPN/001/2001	2	PZA	11	ARCHIVERO DE DOS GAVETAS HORIZONTAL, TERMINADO EN CAOBA, BARNIZADO EN TONO CEREZO, CON POLIÉSTER AL ALTO BRILLO EN CUBIERTA, MEDIDAS .60x.70x.90 M.	14 DE MARZO	TECNICA 23 DE MARZO ECONOMICA 2 ABRIL	6 DE ABRIL
TEDF/LPN/001/2001	3	PZA	38	ARCHIVERO DE CUATRO GAVETAS DE .52x.60x1.38 M. EN ENCINO, BARNIZADO TONO CEREZO, CUBIERTA EN WILSON ART IMPORTACIÓN EN TONO CEREZO, CANTOS CUBIERTA EN PVC. TAMAÑO OFICIO	14 DE MARZO	TECNICA 23 DE MARZO ECONOMICA 2 ABRIL	6 DE ABRIL
TEDF/LPN/001/2001	4	PZA	46	SILLÓN VISITANTE, CON BRAZOS, BASE DE TRINEO, TAPIZADO EN TELA	14 DE MARZO	TECNICA 23 DE MARZO ECONOMICA 2 ABRIL	6 DE ABRIL
TEDF/LPN/001/2001	5	2 PZAS	1	CÓMODA DE 4x.50x.75 M. DOS SECCIONES TERMINADO EN MADERA DE CAOBA TONO CEREZO CUBIERTA CON PLIÉSTER AL ALTO BRILLO CON 3 PEDESTALES DE DOS CAJONES Y ARCHIVERO C/U.	14 DE MARZO	TECNICA 23 DE MARZO ECONOMICA 2 ABRIL	6 DE ABRIL

1.- Lugar y hora para la consulta y entrega de bases de Licitación, los días 9,12 y 13 de marzo de 2001: En las oficinas de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Av. Cuauhtémoc No. 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 México D.F., de 11 a 14:30 hrs.

2.- Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: todos los actos tendrán verificativo en el auditorio del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior de esta convocatoria a las 12 hrs. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma Español, cotizadas en Pesos Mexicanos y la unidad de medida que se deberá utilizar es el Sistema Métrico Decimal.

3.- Costo de las bases \$1,000.00 m.n. ( Un mil pesos °°/m.n.) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Únicamente se entregarán bases a los proveedores que presenten su documentación legal completa, siendo esta: Formulario de registro ante la S.H. y C.P., Acta Constitutiva y sus Modificaciones, Poder Notarial del Representante Legal, Cédula de Identificación Fiscal, Currículum de la empresa, última declaración anual y enteros parciales, identificación oficial de la persona que funge como representante legal.

4.- Se otorgará un anticipo de 30 % del total del pedido, y el tiempo de entrega será de 30 días hábiles a partir de la firma del contrato respectivo.

México, D.F., a 8 de marzo del 2001

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIANA RODRIGUEZ SERVIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
(Firma)

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**  
**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

<b>Convocatoria</b>	<b>Fecha de publicación de la convocatoria</b>
002	27/02/2001
<b>Nota</b>	<b>No. de registro en Diario Oficial</b>
1	79466
<b>No. de licitación</b>	
30104001 -002-01	
<b>Ubicación del documento</b>	
PARTIDA 1 PAPEL ORIGINAL TAMAÑO CARTA	
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
200	2000
<b>Ubicación del documento</b>	
PARTIDA 2 PAPEL ORIGINAL TAMAÑO OFICIO	
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
150	1500
<b>Ubicación del documento</b>	
PARTIDA 3 PAPEL COPIA TAMAÑO OFICIO	
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
100	1000
<b>Ubicación del documento</b>	
PARTIDA 4 PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
150	1500
<b>Ubicación del documento</b>	
PARTIDA 5 BOLIGRAFOS	
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
1000	10000

MÉXICO, D.F. A 6 DE MARZO DEL 2001.

**ERNESTO BUENO MEZA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Cinco., Volumen Seiscientos Cinco, otorgada el día veinticinco de enero de dos mil uno, ante el suscrito Notario, se hizo constar el reconocimiento y la validez del testamento público abierto, nombramiento y discernimiento del cargo de albacea, nombramiento de heredera y aceptación de herencia, de la sucesión testamentaria del señor Arquitecto Jorge León Medellín Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 enero 2001

**Lic. José Enrique Rojas Bernal,**  
(Firma)  
**Notario 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**Estado de México.**

**SECCION DE AVISOS****DULCERIA ITALIANA, S. DE R.L. DE C.V.  
(antes Dulcería Italiana, S.A. de C.V.)  
AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance General de Dulcería Italiana, S. de R.L. de C.V. (antes Dulcería Italiana, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre del 2000, así como los acuerdos relativos a la transformación de la sociedad adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Dulcería Italiana, S.A. de C.V. (ahora Dulcería Italiana, S. de R.L. de C.V.) celebrada a partir de las 10:00 del 16 de enero del 2001.

"1. Se resuelve en este acto la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, continuando con la modalidad de capital variable; en consecuencia la denominación de la sociedad que continuará siendo DULCERIA ITALIANA, deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

"2. Como consecuencia de la transformación decretada en los términos de la resolución contenida en el párrafo 1. que antecede, se resuelve en este acto y con efectos a partir de esta fecha la adopción de nuevos estatutos sociales de la sociedad adecuados a su nueva naturaleza jurídica, redactados en los términos del documento que, debidamente firmado por el actual Presidente del Consejo de Administración de la sociedad e inicalado por quienes fungieron como Presidente y Secretario de la Asamblea, se agregará al expediente del acta de esta Asamblea."

"3. La transformación de la sociedad surtirá efectos entre la sociedad y sus socios a partir de la fecha de la presente Asamblea, y respecto de terceros a partir de que el instrumento público en que se protocolicen los acuerdos de transformación haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal."

"4. Como consecuencia de la transformación a que se refieren los párrafos resolutivos que anteceden, por ministerio de ley quedan extinguidas todas las acciones representativas del capital social de la sociedad y cancelados y sin valor legal alguno los títulos en que se hizo constar su existencia."

"5. El capital social de la sociedad en su nuevo tipo social queda en la cantidad de \$20,181,000.00 M.N. (veinte millones ciento ochenta y un mil pesos 00/100, moneda nacional), representado por 7 (siete) partes sociales por el importe total del capital social actual de \$20,181,000.00 M.N. (veinte millones ciento ochenta y un mil pesos 00/100, moneda nacional), de las cuales \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100, moneda nacional) corresponden a la parte fija y \$20,156,000.00 M.N. (veinte millones ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100, moneda nacional) corresponden a la parte variable, mismas partes sociales que corresponden a los actuales socios de DULCERIA ITALIANA, S.A. DE C.V. en idéntica proporción a la que actualmente tienen en el capital social de la sociedad, correspondiendo a los actuales socios idéntica participación en el capital fijo y en el capital variable a la que tenían antes de la transformación social, como a continuación se indica:

<u>SOCIO</u>	<u>VALOR PARTES SOCIALES</u>		<u>TOTAL</u>
	<u>CAPITAL FIJO</u>	<u>CAPITAL VARIABLE</u>	
Corporación Internacional de Inversiones Azteca, S. de R.L. de C.V.	\$15,500.00	\$15'726,130.00	\$15'741,630.00
Alain Laposse Ochoa	\$ 6,000.00	\$ 2'277,200.00	\$ 2'283,200.00
Mauricio Laposse Ochoa	\$ 3,500.00	\$ 2'152,066.00	\$ 2'155,566.00
Mario Laposse Ochoa	-----	\$ 418.00	\$ 418.00
Juana María Muñoz Campos	-----	\$ 184.00	\$ 184.00
Helma Ochoa de Laposse (sucesión)	-----	\$ 1.00	\$ 1.00
Inmobiliaria Malao, S.A. de C.V.	-----	\$ 1.00	\$ 1.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$20'156,000.00</b>	<b>\$20'181,000.00'</b>

"6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos relativos a la transformación y el balance general de la sociedad al 31 de diciembre del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal."

Distrito Federal, México, a 26 de febrero del 2001.

(Firma)

**MARIO LAPOSSE OCHOA**  
**GERENTE**

DULCERIA ITALIANA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2000  
(EXPRESADO EN PESOS)  
(SUJETO A LA TERMINACION DE AUDITORIA Y ACTUALIZACION DEL AÑO)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores realizables	\$ 8,152,815.00	Préstamos bancarios	\$ 7,211,337.00
Cuentas por cobrar	51,491,073.00	Cuentas por pagar	25,566,342.00
Inventarios	10,655,728.00	Gastos e impuestos acumulados	5,898,397.00
	-----		-----
Suma el activo Circulante	70,299,616.00	Suma el pasivo a corto plazo	38,676,076.00
	-----		-----
		A LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO, NETO	56,592,335.00	Préstamos bancarios	6,778,478.00
	-----		-----
		Suma el Pasivo	45,454,554.00
		CAPITAL CONTABLE	
OTRO ACTIVO	6,922,613.00	Capital social	70,376,183.00
	-----	Insuficiencia en actualización	(19,149,289.00)
		Utilidades retenidas	37,133,116.00
			-----
		Suma el capital Contable	88,360,010.00
			-----
TOTAL ACTIVO	<u>\$133,814,564.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$133,814,564.00</u>

**EDITORIAL CABALLERO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISION.**

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Editorial Caballero, S.A. de C.V., celebrada el día 30 de Septiembre de 1998, debidamente protocolizada por escritura número 6,028 de fecha Octubre 1ero de 1998, ante la fe del Lic. Enrique J. Del Rayo Castrejón, Notario Público número 2 del distrito judicial de Alarcón, Taxco, Guerrero, México; se acordó escindir parcialmente a Editorial Caballero, S.A. de C.V., como escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlos a una nueva sociedad denominada Grupo Comercial en Comunicación, S.A. de C.V., como escindida, misma que quedó legalmente constituida en la escritura antes referida.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente extracto de las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, relativas a la escisión antes mencionada:

1. Se aprueba escindir a Editorial Caballero, S.A. de C.V., subsistiendo como sociedad escidente, constituyendo Grupo Comercial en Comunicación, S.A. de C.V., como sociedad escindida, traspasándole a esta última, en la fecha del acta de asamblea antes referida, parte de los activos, pasivos y capital social de la primera a la segunda, dejando constancia de que Editorial Caballero, S.A. de C.V., a la fecha de la escisión, y conforme a los estados financieros que sirven de base para la misma, y que se adjuntan al acta de asamblea de escisión.
2. En virtud de lo anterior:
  - a. El total de activos, pasivos y capital traspasados por Editorial Caballero, S.A. de C.V., a Grupo Comercial en Comunicación, S.A. de C.V., son los que se mencionan en los estados financieros que se adjuntan al acta de asamblea de escisión.
  - b. El total del capital social traspasado a Grupo Comercial en Comunicación, S.A. de C.V., asciende a M.N. \$489,900.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos, Moneda Nacional).
  - c. El total del capital social de Editorial Caballero, S.A. de C.V., después del traspaso antes mencionado, asciende a la cantidad de M.N. \$200,100.00 (Doscientos Mil Cien Pesos, Moneda Nacional).
3. Se aprueba la constitución de la sociedad Grupo Comercial en Comunicación, S.A. de C.V., misma que se registrará por los estatutos sociales que se agregan al acta de asamblea de escisión.
4. Se determina que la sociedad escindida queda como causahabiente de la sociedad escidente, respecto de los derechos y obligaciones relacionados con los activos, pasivos y capital traspasados.
5. Se determina que la sociedad escidente responde por la totalidad de las obligaciones tanto de ésta como de la escindida al momento de la escisión.
6. El texto integro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Editorial Caballero, S.A. de C.V., que aprueba la escisión, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo que se anexan a la misma, quedan a disposición de los socios y acreedores de Editorial Caballero, S.A. de C.V., y de Grupo Comercial en Comunicación, S.A. de C.V., durante un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura referida en el primer párrafo del presente aviso, misma que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba la escisión, y de las publicaciones de ley.

México, D.F., a 28 de Febrero de 2001.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jorge Plaza Vázquez.

Delegado especial de Editorial Caballero, S.A. de C.V.

Rúbrica.

\_\_\_\_\_

**INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SAS, S.A. DE C.V.****Camino a Santa Teresa No.13****Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Magdalena Contreras****14140, México, D. F.**

En cumplimiento con lo que señala el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente; La Asamblea General de Accionistas celebró Asamblea General Extraordinaria el 15 de Febrero de 1996; en la cual por unanimidad de votos, se aprobó una reducción del Capital Fijo, mediante reembolso de acciones de dos de sus accionistas.

El Capital Social fijo ascendía a la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS) representado por 13,000 (TRECE MIL) acciones, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS) cada una de ellas.

Se reembolsó el valor de 3,250 (TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA) acciones, equivalente a \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS) Hecho lo anterior el Capital Social Mínimo Fijo quedó de la siguiente manera:

“Capital Mínimo Fijo es de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) que está representado por 9,750 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) acciones con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas. Con Capital variable ilimitado”.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Marzo de 1996, por unanimidad de votos los accionistas de la Sociedad aprobaron un Aumento al Capital Social Fijo; emitiéndose 4,500 (CUATRO MIL QUINIENTAS) acciones, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS) cada una de ellas, las que fueron debidamente suscritas y pagadas, aportaciones sumadas a las ya existentes dieron como resultado lo siguiente:

Capital mínimo fijo de \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS) que está representado por 14,250 acciones (CATORCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA) acciones con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas. Con Capital Variable Ilimitado.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Agosto de 1996, los accionistas de la misma por unanimidad de votos acordaron primeramente una reducción al Capital Social Mínimo Fijo, por el reembolso de 6,125 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO) acciones propiedad de dos de los seis Socios que conforman la Sociedad, que asciende a la cantidad de \$61,250.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS).

Por lo que el Capital Social Mínimo Fijo quedó en \$81,250.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS); representado por 8,125 acciones (OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO) acciones, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS) cada una de ellas.

El segundo acuerdo que adoptó la Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos, fue el de aumentar el Capital Social en su parte fija, mediante la emisión de 5,800 acciones por las cuales los adquirientes pagaron \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS), por lo que; sumado a lo ya existente quedó de la siguiente manera:

“Capital Social Mínimo Fijo (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), representado por TRECE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES, CAPITAL VARIABLE ILIMITADO.

(Firma)

LIC. JORGE ALONSO CORATELLA

ADMINISTRADOR UNICO DE

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SAS, S.A. DE C.V.

---

**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NO. 22, COL. OBSERVATORIO, DELEGACION  
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., C.P. 11860  
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la licitación pública nacional 30085001-001-01 V.D.G., para el suministro de vales canjeables por despensa y gasolina, por un importe mínimo de \$1'069,951.84 y un importe máximo de \$2'139,903.68 total sin incluir I.V.A. Los proveedores ganadores: Prestaciones Universales, S.A. de C.V., con domicilio en Génova No. 2, Despacho 201, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F., Teléfono: 5511-8850, monto adjudicado mediante contrato abierto con un importe mínimo \$974,777.70 y un máximo de \$1,949,555.39 (sin incluir I.V.A.); y Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., con domicilio Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, Código Postal 11520, México, D.F., Teléfono: 5262-8800, Fax: 5262-8835 monto adjudicado mediante contrato abierto con un importe mínimo \$89,910.00 y un máximo de \$179,820.00 (sin incluir I.V.A.) según fallo de licitación de fecha 22 de febrero de 2001.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2001.  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ  
RÚBRICA  
(Firma)

---



**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC.- RESIDENCIA COACALCO DE BERRIOZABAL.- PRIMERA SECRETARIA)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.

**E D I C T O .**

**ELEAZAR ZAPATA LARA**, demanda de **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A.**, en el expediente **32/2000**, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con residencia en Coacalco, México, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** la **USUCAPIÓN**, respecto del lote de terreno ubicado en lote treinta y tres, manzana noventa y cuatro, de las Calles de Monte Tauro, actualmente identificado con el número oficial veinte, de la citada calle, de la segunda sección en la zona urbana del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, **CON SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 M2; las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 17.50 Mts. CON LOTE TREINTA Y CUATRO; AL SUR 17.50 Mts. LINDA CON LOTE TREINTA Y DOS; AL ORIENTE 7.00 Mts. LINDA CON LOTE DOCE, Y AL PONIENTE 7.00 Mts. CON CALLE MONTE TAURO.** al efecto el actor **ELEAZAR ZAPATA LARA**, manifiesta que desde el día catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compra venta de dicho lote con **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.**, y que a partir de dicha fecha tuvo la posesión del mismo, esta pagando los derechos correspondientes.

Asimismo manifiesta que ha venido detentado la posesión a título de dueño y propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que hasta la fecha haya sido perturbado su posesión por parte de la demandada o de cualquier otra persona. Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse los Edictos correspondientes con el objeto que a través de los mismos se emplace y sea llamado a juicio a **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.**, los que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días, en el Diario Oficial Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación de aquella Ciudad, haciéndoseles saber a **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.**, que deberá de presentarse en el Local de este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al en el que surta efectos la última publicación debiéndose fijar en la puerta o estrados de su juzgado una copia integra de esta resolución en la cual se ordena la notificación al mismo, durante todo el tiempo en que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por si, por Apoderado o por gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRIMER SECRETARIOS DE ACUERDOS.

(Firma)

LICENCIADO. BENITO JUÁREZ ORTIZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

## E D I C T O .

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO.

EXPEDIENTE NUM: 937/99-1a.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: SUC. INTEST. A BIENES DE

**JESUS GUTIERREZ ARREOLA.**

DENUNCIA: GUADALUPE CAMPOS ARREOLA

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia del señor **JESÚS GUTIERREZ ARREOLA**, llamando por medio de éste aviso a las personas que lo reclamen dentro del término de **CUARENTA DÍAS**, siguientes a la última publicación.

PERSONA QUE DENUNCIA: GUADALUPE CAMPOS ARREOLA, hermana del de cujus.

Fijese este aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado y publíquese en la Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de octubre de 2000.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MA. DEL CARMEN CORNEJO LUNA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

continuación del Índice

??	DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO	48
??	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE RAFAEL MARTÍNEZ RIP RIP, LOTE 7 (ANTES CALLE 6), COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	51
??	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN SAN ANTONIO ABAD, COLINDANTE A LOS NÚMEROS 23 Y 25, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	53
	<b>DELEGACIÓN CUAJIMALPA</b>	
??	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	54
	<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	56
??	NOTA ACLARATORIA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	75
??	AVISO NOTARIAL	75
	<b>SECCION DE AVISOS</b>	
??	DULCERIA ITALIANA, S. DE R.L. DE C.V.	76
??	EDITORIAL CABALLERO, S.A. DE C.V.	78
??	INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SAS, S.A. DE C.V.	79
??	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	80
??	EDICTOS	81
??	AVISO	83

## AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

**Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:**

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana .....	493.00
Un cuarto de plana .....	307.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)